

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, se sustituye en el basamento décimo tercero de la sentencia impugnada, la mención “\$30.000.000”, por “\$50.000.000”, y en el considerando décimo cuarto, la cifra “\$18.000.000”, por “\$10.000.000”.

Y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Undécimo Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-3277-2018, **con declaración** que se eleva el monto de la indemnización por daño moral a \$50.000.000.- respecto de doña Elvira Inés Herrera Rivera y que se reduce a \$10.000.000.-, respecto de doña Pamela Carolina Gazale Herrera.

Se previene que la Ministra (S) señora Díaz estuvo por confirmar la referida sentencia, sin modificaciones.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-2643-2020.

En Santiago, a ocho de junio de dos mil veintitrés, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Antonio Ulloa M., Ministra Suplente Paola Cecilia Díaz U. y Abogado Integrante Eduardo Jequier L. Santiago, ocho de junio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a ocho de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>